

ANDEG – 027-2026

Bogotá, D.C., 25 de marzo de 2026

Doctora,

Lina Beatriz Franco Idárraga

Directora

Agencia Nacional de Minería

Asunto: Solicitud ampliación de plazos y revisión de aspectos en la implementación Plataforma de Trazabilidad de Minerales

Estimados doctora,

La Asociación Nacional de Empresas Generadoras – ANDEG, atentamente se permite presentar las siguientes apreciaciones frente a la implementación de la Plataforma de Trazabilidad de Minerales, la cual busca centralizar información de producción y comercialización de minerales, incluido el carbón térmico, y que consideramos de suma importancia en el marco de la confiabilidad y seguridad energética para el país.

Según el calendario previsto en la Resolución 759 de 2024 y los anuncios posteriores de la ANM, entre mayo y octubre del 2026 iniciará la operación de la plataforma, para lo cual la entidad ha avanzado en la designación de Operadores Tecnológicos de Trazabilidad de Minerales (OTTM). Respecto a esto, en la revisión de los flujos operativos de la plataforma, desde la Asociación se han identificado algunos aspectos que generan inquietudes frente a la operatividad del sistema por parte de los agentes del sector, incluyendo:

1. Costos asociados por transacción dentro de la plataforma:

La Resolución 759 de 2024 indica que *"los costos asociados al uso de la Plataforma de Trazabilidad de Minerales – PTM por parte de los comercializadores mineros autorizados y las plantas de beneficio inscritas o publicadas en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM) serán responsabilidad de estos. costos serán estimados por la Autoridad Minera dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en operación de la plataforma"*. Sin embargo, no es claro si actualmente ya se encuentran publicados estos costos y no hay claridad si existirán costos asociados a cada transacción dentro de la plataforma, cómo se definen y a qué se destinan estos recursos.

2. Manejo y reporte de cantidades

Observamos, de manera preocupante la exigencia de justificar mermas o variaciones del mineral, cuando estas pueden ser comunes y deberse a aspectos

naturales, de operación y manejo técnico en el proceso y pueden ser inevitables y ahora se convierte en una variable controlada a través de los balances realizados por la Plataforma y que puedan ser interpretadas como inconsistencias por parte de la ANM y ser objeto de rechazo de las transacciones, afectando la capacidad de comercialización, generando así un posible riesgo de sobrerregulación técnica de la operación real. Así mismo, tampoco es claro cómo se da el proceso de rechazo (tiempos, procedimiento, entre otros) y las implicaciones que esto tendría.

De igual manera, se debe considerar que pueden existir ajustes o cambios en las proyecciones de cantidades, que en la práctica suelen presentarse por condiciones operativas o de mercado y las exigencias de la PTM pueden derivar en una mayor complejidad en la gestión de la oferta y precio de minerales, en especial la del carbón térmico.

En este sentido, consideramos oportuno que se establezcan rangos técnicos aceptables y metodologías de cálculo por etapas para la inclusión de las mermas y ajustes de proyección, sin que se interpreten como inconsistencias.

3. Modificaciones en transacciones

No es claro si existen limitaciones para revertir o ajustar transacciones de venta, especialmente cuando alguna etapa del flujo ya ha sido cerrada dentro de la plataforma y cómo sería el proceso para realizarlas.

4. Complejidad en el uso de la plataforma

Si bien la herramienta promete mejorar los niveles de trazabilidad y control en la cadena de comercialización de minerales, existe la preocupación de que algunos de estos procesos no necesariamente reflejen la realidad operativa de los distintos actores, particularmente en los eslabones más pequeños o en operaciones con dinámicas comerciales más flexibles.

Preocupa la complejidad en el uso de la plataforma, el detalle de información requerido, en especial para los pequeños mineros para quienes representa capacidades administrativas y técnicas informáticas adicionales, considerando también que la información solicitada también se declara en el marco de la gestión de regalías y las otras plataformas de la ANM como el RUCOM.

Tampoco resulta del todo claro, cómo es el relacionamiento y proceso de gestión de la información entre comercializadores, consumidores finales y los OTTM y cómo se deben adecuar los sistemas internos para la contratación de los OTTM, por lo que es necesario ampliar los espacios de gestión del conocimiento frente a la operación de la plataforma y los diferentes agentes.

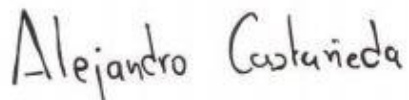
Por lo anterior, atentamente solicitamos a la ANM, ampliar los plazos de implementación de la plataforma considerando la necesidad de aclaración de dudas y capacidades requeridas y las posibles implicaciones para la seguridad

energética basada en carbón térmico, que ahora dependería también del cumplimiento digital y regulatorio de la cadena minera, y que además reduce la capacidad de planeación contractual de mediano plazo. Esto, resulta aún más preocupante teniendo en cuenta que, se ha anunciado por parte del IDEAM y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el posible desarrollo del Fenómeno de El Niño para el segundo semestre del 2026, para lo cual la disponibilidad de carbón térmico para la generación de energía es fundamental para garantizar la atención de la demanda eléctrica en el país.

Teniendo en cuenta este contexto, solicitamos un espacio de reunión con la ANM para ampliar la información.

Sin otro particular, reiteramos la disposición de ANDEG para aportar en la consolidación de herramientas efectivas para la gestión de la información del sector minero en el país.

Cordialmente,



Alejandro Castañeda Cuervo
Presidente Ejecutivo